



DOCUMENTACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES LEADER 2014-2020 ALTO NARCEA MUNIELLOS CONVOCATORIA 2022 - 2023

FASE CERTIFICACIÓN. ANEXO XII DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE PAGO:

- Aceptación de la Ayuda, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la ayuda (modelo descargable en la web)
- Solicitud de pago (modelo descargable en la web). La subvención correspondiente a cada anualidad se deberá justificar hasta el 15 de noviembre del año que corresponda o fecha que determine la resolución.
- Declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, o haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad (modelo descargable en la web).

En las submedidas de ayuda a la inversión, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de la inversión o gasto, junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago: justificantes bancarios, extractos bancarios o certificado de la entidad bancaria.
- Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad. (modelo descargable en la web).
- 3. **Certificado final de obra** ejecutada firmado por la dirección de la misma, visado por el colegio correspondiente.
- 4. Modificados del proyecto técnico, visados.
- 5. En el caso de no haber otorgado el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos: Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- **6.** En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, **copia del expediente de contratación.**
- 7. En el caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía:
- Certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética (con la última solicitud de abono)
- 9. <u>Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles</u>, independientemente del carácter productivo o no productivo de la misma, también se acompañará **en la primera solicitud de pago:**
 - a. En el caso de bienes inmuebles en propiedad:
 - i. Escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda.
 - ii. Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - iii. Constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
 - b. En el caso de bienes inmuebles en propiedad, si el beneficiario es una entidad pública, se podrá sustituir la escritura pública por una copia compulsada del libro de bienes inmuebles, o una certificación del Secretario/a de la entidad que acredite la disponibilidad del inmueble.
 - c. En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento:
 - i. Contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario
 - ii. Constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.

En todo caso, documentación acreditativa de la disponibilidad, o capacidad legal de uso y disfrute, de los bienes inmuebles sobre los que se pretende realizar la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda. En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos, este plazo de disponibilidad del inmueble será de 10 años desde la fecha de pago final de la ayuda.





Se podrá requerir la documentación complementaria oportuna para asegurar la correcta aplicación de las normas de aplicación.

- Las inversiones no pueden estar iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.
- Para poder acceder a la subvención, el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000 € (excepto medida 1.1. Formación y 6.2. Ticket)
- No se admitirán modificaciones del proyecto inicial que no sean comunicadas por escrito y autorizadas previamente a su ejecución, conforme se determina en apartado 19.4. de las Bases Reguladores.
- Las facturas deben corresponder con los presupuestos presentados y aceptados.
- Se ha de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
- Se ha de publicitar el carácter público de la financiación. El beneficiario deberá incluir la imagen corporativa institucional que se le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.

BASES REGULADORAS. Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA nº 33 de 18-II-2020)

CONVOCATORIA. Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2022 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a entidades locales. (BOPA nº 246 de 24-XII-2021)

CONVOCATORIA. Resolución de 30 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2023 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a entidades locales. (BOPA nº 5 de 10-I-2023)

Versión 10/01/2023